

Proceso: Jurisdiccional adelantado por la Superintendencia de Salud  
Radicado: 11001-99-68-000-2022-00756-01  
Demandante: Olga María Garzón de Prada  
Demandado: Asmet Salud EPS S.A.S.  
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**- SALA LABORAL -**

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ESPECIAL**, instaurado por María Carmenza Cuero Prado, en calidad de agente oficioso de la señora **OLGA MARÍA GARZÓN DE PRADO** contra **ASMET SALUD EPS SAS**, adelantado en primera instancia por la Superintendencia de Salud, se **DISPONE** :

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral ([ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co)), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Carvajal Valencia  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f3e78f89cca3fdde1a1e87af1a9c08d9e5a18fb60bb35a1af1c62775ebe819**

Documento generado en 13/09/2022 01:47:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**